

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Francisco Pérez Leyba queda nombrado Oficial Suministrador del Gobierno.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 85, que deroga el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 9239, del 25 de febrero de 1963, que otorga jubilación del Estado al señor Pablo Pérez.

G. O. No. 8748, del 30 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 9239, de fecha 25 de febrero de 1963, por medio del cual se otorgó el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$25.00 mensuales, al señor Pablo Pérez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 86, que modifica el apartado c) del Art. 1 del Decreto No. 9196, del 21 de febrero de 1963, (jubilación del Estado a la señora Enriqueta Lazala Vda. Rodríguez).

G. O. No. 8748, del 30 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 86

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado c) del artículo 1 del Decreto No. 9196, de fecha 21 de febrero de 1963, para que rija del siguiente modo:

“c) A la señora Enriqueta Lazala Vda. Rodríguez, una pensión del Estado de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH